

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye una tabla de equivalencias entre precios y tipos efectivos de interés anual de las Letras del Tesoro, según plazo de amortización, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la citada Orden.

CAPITULO II

Segundas vueltas

9. Las segundas vueltas a las que se refiere el número cuarto, apartados 1 y 2, de la Orden de 24 de julio, se desarrollarán, cualquiera que sea el instrumento que se subaste, conforme a lo allí previsto y lo dispuesto en los números anteriores de esta Resolución en cuanto sean de aplicación: La presentación de peticiones, en número máximo de tres por oferente, se hará a la hora y por los medios que fije el Banco de España, a través del cual esta Dirección General dará a conocer, en su caso, la convocatoria de la segunda vuelta, prevista en el mencionado apartado 1, así como los resultados de la misma y de la prevista en el apartado 2.

Las segundas vueltas serán resueltas por el Director general del Tesoro y Política Financiera, a propuesta de la misma comisión proponente de la resolución de la primera vuelta de la subasta. El precio a pagar por la Deuda adjudicada en la subasta será el ofrecido en cada oferta aceptada. El prorrateo, en su caso, afectará exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más bajo. Los resultados serán hechos públicos de modo inmediato a través del Banco de España y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» simultánea, pero separadamente, con los resultados de la primera vuelta de la subasta.

Madrid, 5 de diciembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO QUE SE CITA

Tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro a tres meses, emisión de 13 de diciembre de 1991

En porcentaje

Precio	Tipo de interés anual* (Plazo de amortización: 98 días)
96,87	11,869
96,86	11,909
96,85	11,948
96,84	11,987
96,83	12,026
96,82	12,065
96,81	12,105
96,80	12,144
96,79	12,183
96,78	12,222
96,77	12,261
96,76	12,301
96,75	12,340
96,74	12,379
96,73	12,418
96,72	12,458
96,71	12,497
96,70	12,536
96,69	12,575
96,68	12,615

* Tipos de interés redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29616 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se completa la Resolución de 29 de octubre de 1991 que convocaba el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

El Subprograma de Formación de Profesorado Universitario recogido en el anexo B de la Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín

Oficial del Estado» de 12 de noviembre), indica en el apartado 2.2, temas de aplicación, las áreas de conocimiento priorizadas por las Universidades estatales y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Con objeto de procurar mayor cobertura temática a las solicitudes que se presenten, se ha considerado adecuado ampliar la relación que figura en el apartado 2.2 del referido anexo, incluyendo las áreas de conocimiento priorizadas por Universidades no estatales.

En consecuencia he resuelto:

Primero.-Completar la relación del apartado 2.2 del anexo B de la Resolución de 29 de octubre de 1991, con la inclusión de las áreas de conocimiento priorizadas específicamente por la Universidad proponente y que se relacionan a continuación:

Area 075.	Universidad de Deusto.
Area 110.	Universidad de Navarra.
Area 145.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 215.	Universidad de Navarra.
Area 330.	Universidad de Navarra.
Area 375.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 380.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 475.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 490.	Universidad de Navarra.
Area 520.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 535.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 585.	Universidad de Navarra.
	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 590.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 620.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 630.	Universidad de Navarra.
Area 675.	Universidad de Navarra.
Area 680.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 735.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 740.	Universidad Pontificia de Comillas.
	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 745.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 750.	Universidad de Navarra.
Area 775.	Universidad Pontificia de Salamanca.
Area 785.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 790.	Universidad Pontificia de Comillas.
Area 810.	Universidad de Navarra.

Segundo.-El plazo de presentación de solicitudes en estas Universidades para este Subprograma se establece desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 16 de diciembre de 1991.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

29617 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que modifica la de 4 de octubre de 1991, de convocatoria de ayudas y subvenciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Ilmo. Sr.: La Resolución de 4 de octubre de 1991, que convocaba la presentación de ayudas y subvenciones con cargo al Programa de Promoción General del Conocimiento, indicaba, en el primer apartado del punto 5 de las normas de aplicación general, que el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a proyectos de investigación en el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud, se prorrogaba hasta el 10 de febrero de 1991, inclusive.

Reconsiderado el texto, se cree conveniente modificar el contenido del referido párrafo que debe quedar redactado del siguiente modo:

«Esta convocatoria permanecerá abierta:

Hasta el 10 de diciembre de 1991, inclusive, para Proyectos de Investigación. Para Proyectos de Biomedicina y Ciencias de la Salud y habida cuenta la coordinación especial necesaria tanto con el Programa Nacional de Salud y Farmacia como con las actividades del Fondo de

Investigación Sanitaria, este plazo se prorroga hasta el día 10 de febrero de 1992, inclusive.»

Madrid, 25 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

29618 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados para 1992.*

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) para 1992, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Segundo.—Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros.

Tercero.—Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.
Granadilla: 75.
Umbralejo: 50.

Cuarto.—La utilización educativa de los citados campos de trabajo se desarrollará desde el 1 de marzo hasta el 28 de noviembre de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Periodo lectivo: Desde el 1 de marzo hasta el 13 de junio y entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre, en periodos semanales (de domingo por la tarde a sábado por la mañana siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 25 alumnos de Enseñanzas Medias acompañados de un Profesor de su Centro.

Grupos de 25 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un Profesor de su Centro.

Colectivos de Profesores.

b) Turnos de verano:

1.º Del 29 de junio al 10 de julio: Enseñanzas Medias.

2.º Del 13 al 24 de julio: Enseñanzas Medias.

3.º Del 27 de julio al 7 de agosto: Enseñanza Universitaria. En este turno participarán alumnos procedentes de países europeos (hasta un número máximo de 155 alumnos).

4.º Del 10 al 21 de agosto: Enseñanza Universitaria. En este turno participarán alumnos procedentes de países europeos (hasta un número máximo de 155 alumnos).

5.º Del 14 al 25 de septiembre: Enseñanzas Medias.

Quinto.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrán incluir entre las actividades a desarrollar durante 1992, la realización de programas de carácter experimental.

A) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en periodo lectivo

Sexto.—1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los periodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los Directores de sus Centros, formando grupos de 25 alumnos con un Profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a, o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran en el anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo II, y se ajustarán al siguiente calendario:

a) Antes del 20 de enero de 1992 para aquellos Centros que deseen participar entre el 1 de marzo y el 13 de junio de 1992.

b) Antes del 20 de marzo de 1992 para aquellos Centros que deseen participar entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre de 1992.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de:

a) Un anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

b) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

5. El Director del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad.

6. Dentro de los diez días siguientes al plazo de finalización de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección Provincial de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, todas las solicitudes recibidas acompañadas de un breve informe.

7. Una vez efectuada la adjudicación de las plazas, el Ministerio de Educación y Ciencia enviará a los Centros seleccionados las correspondientes instrucciones, para que el Profesor responsable de esta actividad elabore el proyecto definitivo (apartado sexto.1) y lo envíe previamente a su incorporación, al Coordinador del pueblo y a su respectiva Dirección Provincial.

8. Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid). Asimismo, se enviará una copia de dicha Memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el Centro.

B) Participación de alumnos de Enseñanza Superior y colectivos de Profesores en periodo lectivo

Séptimo.—1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios y de los colectivos de Profesores que deseen participar en periodo lectivo se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria. Las solicitudes de los alumnos universitarios deberán integrarse en grupos de 25 alumnos y un Profesor.

2. La presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente calendario:

a) Antes del día 20 de enero de 1992, para aquellas solicitudes que deseen participar entre el 1 de marzo y el 13 de junio de 1992.

b) Antes del 20 de marzo de 1992, para aquellas solicitudes que deseen participar entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de un proyecto de actividades a desarrollar en relación con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado b), de la presente Resolución.

5. Una vez efectuada la adjudicación de las plazas, el Ministerio de Educación y Ciencia enviará a los seleccionados la documentación pertinente con el objeto de facilitar el desarrollo de su proyecto.

6. Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid).